



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo conexo
Radicación 68081-31-05-001-2008-00065-00
Demandante ECOPETROL S.A.
Demandados DAVID GAMARRA

En atención al cumplimiento de las órdenes impartidas en auto del 25 de agosto de 2023, se **REANUDA** el presente proceso adelantado por **ECOPETROL S.A.** contra **DAVID GAMARRA**

Revisado el expediente digital, advierte el Despacho que, por auto del 28 de febrero de 2011, el Juzgado Único Laboral del Circuito de Barrancabermeja, libró mandamiento de pago y ordenó su notificación **por estado**.

Posteriormente, el 23 de septiembre de 2011, la aludida autoridad judicial resolvió seguir adelante la ejecución y condenó en costas de la ejecución, al ejecutado.

Modo tal, de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 366 y 446 del C.G.P, etapa subsiguiente lo es la liquidación de costas de la ejecución, la cual, es como se sigue, según lo advertido por la Secretaría.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA EJECUTANTE Y EN CONTRA DEL EJECUTADO

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO EJECUTIVO	\$24.000
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$24.000

Por estar ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas del ejecutivo elaborada por la Secretaría del Despacho.

Ejecutoriada la presente providencia, **EXHORTAR** a las partes para que una vez en firme el presente proveído, procedan a presentar liquidación del crédito de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G.P.

Se reconoce personería adjetiva al abogado **FABIAN ENRIQUE BERNAL CASTILLO** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.070.977.647 y porta la tarjeta profesional No. 353.216 del C.S. de la j., como apoderada de **ECOPETROL S.A.**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO. REANUDAR el presente proceso adelantado por **ECOPETROL S.A.** contra **DAVID GAMARRA**.

SEGUNDO. APROBAR la liquidación de costas del ejecutivo elaborada por la Secretaría del Despacho.

TERCERO. EXHORTAR a las partes para que una vez en firme el presente proveído, procedan a presentar liquidación del crédito de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO. RECONOCER personería adjetiva al abogado **FABIAN ENRIQUE BERNAL CASTILLO** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.070.977.647 y porta la tarjeta profesional No. 353.216 del C.S. de la j., como apoderado de **ECOPETROL S.A.**

QUINTO: Conforme a los artículos 3 y 11 del Ley 2213 del 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

JUEZ Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 083 del 26 de septiembre de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db3ad1fe29469c81345606ea906ad4233104183a0058a96fdf5eca20aa080af4**

Documento generado en 25/09/2023 02:56:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>